

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, octubre 2 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre dos (2) de dos mil veinte (2020)

Vencido el término de traslado de la demanda y dado que no se advierten vicios que invaliden la actuación o causas que conduzcan a un fallo inhibitorio, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P., se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 2:00 P.M.** para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 en concordancia con el 373 del C.G.P., en la cual se tratará de llegar a conciliar, o en su defecto, se continuará con las demás etapas.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma teams de manera virtual atendiendo a los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, que dan prevalencia a la virtualidad. En link con el cual se podrá ingresar a la reunión es:

https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_ZTc4YzE5YmQtMWZmNy00ZWRjLWl0YjUtNTNhN2MwZiM5YjM2%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25226ef72b9e-1646-4bd6-9b6d-3eb846f38ca0%2522%257d&data=02%7C01%7Cjgarciag%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C3d34c5b7c49340ea7e2308d86721e3a3%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637372742540911901&sdata=ldGMFxDQsr9Jwh62Qf67zJ8tOO1ygsm1DJg1%2Bu%2Fq2HY%3D&reserved=0

Se enviaran a sus correos esta misma información (apoderado parte demandante: beal87@hotmail.com, apoderado parte demandada: ivancalderon264@gmail.com)

El en siguiente enlace podrán consultar el expediente digitalizado:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01prmpallebrija_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsqkT9UAG4JFvzAbR25qmyYBGM40EG6QYhUoTFNWIEyoHw?e=vaOBDz

Las partes deberán garantizar la notificación y el envío del link a los sujetos procesales, testigos y demás partícipes de la audiencia, en caso de no tener acceso a internet, por favor comunicarlos con suficiente anterioridad a la fecha, al Despacho para coordinar un punto de conexión para quienes lo necesiten en la sede judicial.

Se decretan como pruebas las siguientes:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Dar valor probatorio a las allegadas con la contestación de la demanda y contestación de excepciones.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- DOCUMENTALES: Dar valor probatorio en su momento oportuno, a las allegadas con la contestación de la demanda.
- DECLARACION DE PARTE:
- Oír en testimonio a GUILLERMINA RODRIGUEZ DE RINCON

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efb650dcd2d974a1c6d6627cf3620c656cb5adf3fbb8a3e9166d0c3121b04410

Documento generado en 02/10/2020 05:57:53 p.m.